

ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2o y 3o del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

TÍTULO I

ADOPCIÓN, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN: Adóptese la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, para el periodo 2019 - 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO - ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, se aplicará en el territorio urbano y rural de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO – DEFINICIONES: Para efectos de la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, se establecen las siguientes definiciones:

Ansiedad

Según Kaplan & Sadock (2015), los trastornos de ansiedad son las alteraciones psiquiátricas que los individuos padecen con más frecuencia. Estos se caracterizan principalmente por el miedo excesivo a situaciones que no representan ningún peligro real, además producen afectación en las respuestas fisiológicas, emocionales y comportamentales, alterando el funcionamiento cotidiano del individuo. Dentro de ésta categoría se identifican: Trastornos de Angustia o de Pánico con o sin Agorafobia; Trastorno de ansiedad generalizada; Trastorno por estrés agudo y Trastorno de estrés postraumático; Trastorno obsesivo compulsivo; Fobia social; Fobia específica y Otros Trastornos de Ansiedad.

Conducta Suicida

La conducta suicida, descrita por el Ministerio de Salud y Protección Social (2017), es una secuencia de eventos a la cual se le llama "proceso suicida", éste se presenta de manera progresiva y en muchos casos tiene sus inicios con ideas de muerte, seguidas de planes y termina en un intento o intentos reincidentes, con la posibilidad de que aumente la letalidad hasta llegar a la muerte (suicidio consumado).

ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)

Con la implementación del Plan Nacional de Promoción de la Salud, Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021, el cual fue aprobado en el marco de la Comisión Nacional de Estupefacientes, se busca reducir la magnitud del uso de drogas y sus consecuencias adversas, mediante un esfuerzo coherente, sistemático y sostenido, dirigido a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, a la prevención del consumo y a la atención de las personas y las comunidades afectadas por el consumo de drogas, esto acompañado del fortalecimiento de los sistemas de información y vigilancia en salud pública. En este marco, se plantean las siguientes definiciones elaboradas por la Dirección de Promoción y Prevención 2016, proporcionadas por el Ministerio de Salud y Protección Social:

Sustancias Psicoactivas (SPA)

Hace referencia a toda sustancia que al ser introducida en el organismo a través de cualquier vía (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) genera una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento.

Depresión

Según el Ministerio de Salud y Protección Social - Colciencias, *"la depresión es un trastorno mental con tendencia episódica y recurrente que se caracteriza por la presencia de síntomas afectivos (tristeza patológica, disminución del interés en actividades usualmente placenteras) acompañados, en mayor o menor medida, por síntomas cognoscitivos, somáticos y psicomotores. Estos síntomas difieren de la variación normal de ánimo por su intensidad y su duración, por la incapacidad que generan y porque afectan todas las esferas del funcionamiento del individuo, la forma como se relaciona con otros y su percepción del medio ambiente"* (2013, p.42). Dentro de los síntomas identificados están la tristeza, pérdida de interés y de la capacidad de disfrutar, sentimientos de culpa o baja autoestima, trastornos del sueño o del apetito, cansancio y falta de concentración. También puede presentar diversos síntomas físicos sin causas orgánicas aparentes. Este trastorno, según reporta la OMS, es una de las principales causas de discapacidad en todo el mundo afectando a más de 300 millones de personas, con mayor prevalencia en las mujeres que en los hombres.

Discapacidad mental

La Ley 1616 de 2013, en su artículo 50 numeral 6o establece: *"se presenta en una persona que padece limitaciones psíquicas o de comportamiento; que no le permiten en múltiples ocasiones comprender el alcance de sus actos, presenta dificultad para ejecutar acciones o tareas, y para participar en situaciones vitales. La discapacidad mental de un individuo, puede*

ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

presentarse de manera transitoria o permanente, la cual es definida bajo criterios clínicos del equipo médico tratante".

Epilepsia

Con base en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social, la epilepsia es un trastorno neurológico crónico con causas diversas, que se caracteriza por crisis e interrupciones recurrentes de la actividad cerebral normal (crisis epilépticas). De los trastornos neurológicos crónicos, la epilepsia es el más común.

Problemas Mentales

El documento ABC de la Encuesta de Salud Mental elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social, define que los problemas mentales, afectan la manera en la que el individuo piensa, siente, actúa e interactúa con los demás. Pero, debido a sus manifestaciones (ya sea por la duración, intensidad, o porque no afectan significativamente la funcionalidad) no son suficientes para incluirlos dentro de un trastorno específico de acuerdo a los criterios de los manuales antes mencionados (CIE 10, DSM - V). Pueden ser síntomas como ansiedad, tristeza, insomnio, cambios en el apetito u otros sentimientos y conductas que pueden generar malestar y algunos inconvenientes, pero que no generan un deterioro significativo en la cotidianidad del individuo. Sin embargo, con frecuencia son objeto de atención clínica ya que pueden derivar en trastornos mentales (MSPS, 2014).

Problema Psicosocial

Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.

Psicosis o esquizofrenia

De acuerdo con la OMS la esquizofrenia es un grave trastorno mental del neuro desarrollo que afecta alrededor de 21 millones de personas de todo el mundo. Las psicosis, entre ellas la esquizofrenia, se caracterizan por anomalías del pensamiento, la percepción, las emociones, el lenguaje, la percepción del yo y la conducta. Estos trastornos se caracterizan por presentar síntomas como alucinaciones (oír, ver o percibir algo que no existe) y delirios (ideas persistentes que no se ajustan a la realidad de las que el paciente está firmemente convencido, incluso cuando hay pruebas de lo contrario) y alteraciones marcadas del comportamiento y el lenguaje. Estos síntomas afectan el funcionamiento cotidiano (escolar, laboral, familiar y social) de las personas que lo padecen (Organización Mundial de la Salud, 2017).

ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

Trastorno Bipolar

Este trastorno se caracteriza por la presencia de episodios en los que se altera el estado emocional, cognoscitivo y comportamental del sujeto, presentándose cambios desde episodios maníacos (exaltación del ánimo o agresividad con aumento de la producción de ideas, lenguaje y comportamiento); hasta episodios depresivos (tristeza, disminución de las funciones mentales y del comportamiento, cambios significativos de hábitos alimenticios y del sueño); los cambios se puede dar en un mismo periodo de tiempo y en algunas ocasiones el sujeto regresa al estado de ánimo inicial.

Trastorno Mental

Definido por la Ley 1616 de 2013, artículo 5o numeral 5o, como *"una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida"*. Por su parte la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que hay diferentes trastornos mentales y aunque se manifiestan de diversas formas, se caracterizan generalmente por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás.

Violencias

Con base en la Organización de las Naciones Unidas (2014), la violencia *"es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones"*. Aunque existen variadas tipificaciones de la violencia, ésta se puede categorizar en tres grandes grupos: **física** (cualquier agresión, mediante el uso de la fuerza que ocasione daños físicos internos o externos a las personas como golpes, quemaduras, etc.); **psicológica** (acción u omisión que busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otra persona, puede provocar afectaciones en la salud psicológica, mental, autoestima, etc.); y la **negligencia** (acciones u omisiones con intención, realizadas por los responsables del cuidado de niños, niñas, adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad, cuando no atienden las necesidades básicas).

Existen otro tipo de clasificaciones, basadas en la población hacia la que va dirigida, por ejemplo, el maltrato infantil (hacia niños, niñas y adolescentes), violencia hacia la mujer, violencia hacia víctimas del conflicto armado, violencia hacia poblaciones diferenciales (discapacidad, LGBT, indígenas, etc.), por su condición de vulnerabilidad.

ARTÍCULO CUARTO – ENFOQUES: La Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, se sustenta en los siguientes enfoques:

ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

- I) **Enfoque de Derechos:** Generar las condiciones para el goce efectivo, progresivo y sostenible de los derechos fundamentales definidos por la Constitución Política de Colombia, sus desarrollos normativos y jurisprudenciales, y en los Tratados Internacionales reconocidos por Colombia. Se reconoce la conectividad efectiva, integral, interdependiente y transversal de los derechos políticos y civiles, económicos, sociales y culturales y los colectivos y sus niveles de promoción, protección, restitución y garantía, reconociendo al ser humano como sujeto de derechos indivisibles, universales, inalienables e imprescriptibles.
- II) **Enfoque de Ciclo de Vida:** El ciclo de vida es un abordaje que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante cada una de las etapas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones previas en períodos vitales anteriores. El ciclo vital, puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, aunque no deben tomarse en forma absoluta y se debe recordar que existe diversidad individual y cultural.
- III) **Enfoque de Género:** Se reconoce la necesidad de que existan las capacidades, oportunidades y condiciones para que tanto hombres como mujeres disfruten y tengan acceso por igual a los bienes valorados socialmente, las oportunidades, recursos, servicios y demás componentes que se realicen de manera individual o colectiva, en el marco del ejercicio del desarrollo humano.
- IV) **Otros Enfoques en lo Diferencial:** Reconociendo la diversidad, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, condiciones de discapacidad y especiales situaciones de vulneración y vulnerabilidad de derechos (desplazamiento, víctimas del conflicto, pobreza), las estrategias señaladas en la presente política, deben garantizar la igualdad, equidad, no discriminación y real accesibilidad estas poblaciones.
- V) **Enfoque Territorial:** Reconoce las dinámicas demográficas y condiciones ambientales, sociales y económicas de los territorios, con el fin de responder a las problemáticas que en éstos se generan, a partir del diseño e implementación de políticas, programas, proyectos y estrategias que potencien las bondades y ventajas territoriales que permitan disminuir y superar los desequilibrios entre la población y el territorio que habitan.
- VI) **Enfoque Poblacional:** Consiste en identificar, comprender y tomar en consideración las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos de competencia de los territorios, a fin de responder a los problemas que de allí se derivan y con orientación a la formulación de objetivos y estrategias de desarrollo para el aprovechamiento de las ventajas del territorio y la superación de los desequilibrios entre la población y su territorio.

ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

El enfoque poblacional ayuda a abordar los procesos de planeación territorial (nación, departamento, municipio) desde una perspectiva integral al analizar sistemáticamente la dinámica poblacional e incorporarla en la toma de decisiones estratégicas y en la formulación de la política pública (Ministerio de Salud Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021).

ARTÍCULO QUINTO – ALCANCE: Esta política establece los lineamientos, orientaciones, estrategias y líneas de acción encaminados a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud mental, la promoción de la convivencia y la salud mental y la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, las violencias y los problemas y trastornos de salud mental en el Departamento de Cundinamarca, a partir de un ejercicio de acciones inter y transectoriales que permitan a la ciudadanía el desarrollo autónomo y positivo de sus capacidades y potencialidades en las diferentes esferas individuales, familiares, sociales, comunitarias y laborales, bajo el enfoque de derechos, corresponsable y equitativo, en articulación con otras políticas públicas complementarias durante los próximos 10 años.

ARTÍCULO SEXTO - LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INCLUSIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LOS PLANES DE DESARROLLO: Para garantizar la implementación de la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, es necesaria la incorporación de planes, programas y proyectos integrales en cada Plan de Desarrollo Departamental, como lo plantean la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) y la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011).

TÍTULO II

OBJETIVOS, EJES Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO SÉPTIMO - OBJETIVO GENERAL: Orientar acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias que permitan el goce efectivo del derecho a la salud mental, en los diferentes entornos de vida cotidiana, a través de la promoción de la convivencia, la prevención, atención y rehabilitación de: el consumo de sustancias psicoactivas, las violencias, los problemas y los trastornos de salud mental en el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar capacidades en personas, familias y comunidades y el fortalecimiento del tejido social para la promoción de la salud mental y la convivencia.
2. Fortalecimiento de factores protectores e identificación temprana de factores de riesgo que generan la ocurrencia de problemas, trastornos mentales, epilepsia, violencias, consumo de sustancias psicoactivas y conducta suicida en el Departamento.

ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

3. Fortalecer la capacidad de respuesta institucional, frente a la ocurrencia de algún evento o trastorno mental en el Departamento de Cundinamarca.
4. Mejorar capacidades individuales, institucionales y comunitarias, mediante la articulación interinstitucional, las redes sociales y los dispositivos comunitarios."

ARTÍCULO NOVENO - POBLACIÓN OBJETIVO: Esta política está dirigida en beneficio de todas y todos los cundinamarqueses, con especial énfasis hacia niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y demás poblaciones vulnerables presentes en el territorio del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO - EJES Y ESTRATEGIAS: La Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, se estructura a partir de los siguientes Ejes y Sub Ejes que organizan las actuaciones, responsabilidades, conceptos, relaciones, acciones y decisiones, dirigidos a la promoción de la convivencia y la salud mental y la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, las violencias y los problemas y trastornos de salud mental en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, así:

EJE 1. PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL

Estrategias

- a) Información, comunicación y educación para el desarrollo de capacidades individuales, familiares, institucionales y comunitarias en habilidades parentales y habilidades para la vida.
- b) Educación para la promoción y mantenimiento de la salud mental en los diferentes entornos de vida, dirigida a individuos, familias, instituciones y comunidades.
- c) Desarrollo de capacidades individuales, familiares, institucionales y comunitarias para la promoción de la Convivencia Social en los diferentes entornos de vida.
- d) Promoción y divulgación de los programas, proyectos y servicios de atención en salud mental y convivencia social.

EJE 2. PREVENCIÓN DE PROBLEMAS / TRASTORNOS MENTALES, EPILEPSIA, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y VIOLENCIAS

Estrategias

ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

- a) Creación y fortalecimiento de espacios de información, sensibilización, detección temprana, intervenciones breves y reducción del consumo problemático de sustancias psicoactivas, a través de estrategias de prevención universal, selectiva e indicada.
- b) Desarrollo de capacidades transectoriales, institucionales, sociales y comunitarias para detectar tempranamente los diversos tipos de violencias.
- c) Desarrollo de capacidades en individuos, familias, instituciones y comunidades para detectar problemas / trastornos mentales y epilepsia en los diferentes entornos de vida.
- d) Desarrollo de acciones transectoriales, institucionales, sociales y comunitarias para el fortalecimiento de factores protectores y la disminución de factores de riesgo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes frente al consumo de sustancias psicoactivas.

EJE 3. GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS / TRASTORNOS MENTALES, EPILEPSIA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CONDUCTA SUICIDA Y VIOLENCIAS

Estrategias

- a) Fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal de salud en torno a la atención no especializada y especializada de los problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas.
- b) Gestión para la implementación de la ruta integral de atención en salud mental en los servicios de salud del departamento, con énfasis en consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida y violencias.
- c) Gestión para la reorganización e implementación de lineamientos técnicos y operativos en los servicios de salud mental.
- d) Gestión de la salud mental e inclusión social para poblaciones vulnerables: indígenas, mujeres víctimas, población privada de la libertad, niños, niñas y adolescentes bajo protección del sistema nacional de bienestar, población habitante de calle y víctimas del conflicto armado población LGTBI.

EJE 4. GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TRANSECTORIAL Y COMUNITARIO EN SALUD MENTAL

Estrategias

- a) Fortalecimiento de la Autoridad sanitaria.

ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

- b) Gestión intra e intersectorial para la implementación de la rehabilitación basada en la comunidad (RBC) y dispositivos comunitarios en todos los municipios del departamento.
- c) Fortalecimiento de redes institucionales, sociales y comunitarias para la movilización y la inclusión social de las personas, familias y cuidadores, con consumo de sustancias psicoactivas, problemas o trastornos mentales.

TÍTULO III

INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA PÚBLICA: La dirección de la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, estará a cargo del Secretario de Salud de Cundinamarca, a través de la Dirección de Salud Pública.

Para la implementación de la Política Pública, deberá tenerse en cuenta las estrategias y objetivos de la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN: La instancia encargada de articular el proceso de implementación de la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, será el Consejo Departamental de Salud Mental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – FINANCIACIÓN: La financiación de la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca, se realizará mediante la asignación anual de los recursos de inversión del Departamento de Cundinamarca, según la disponibilidad que se tenga de los mismos. De otra parte, los gastos que genere su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – IMPLEMENTACIÓN: El plan de implementación de la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029, documento que hace parte integral de la presente Ordenanza, establece las metas e indicadores de mediano y largo plazo, así como los responsables y cooperantes por cada una de las acciones a corto plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Consejo Departamental de Salud Mental ejecutará acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de la Política Pública de Salud Mental, que permitan medir y conocer el impacto y dar continuidad y realizar acciones de mejora de las estrategias propuestas. Para ello, los miembros del Comité deberán presentar de forma anual, un informe que dé cuenta de los avances que cada entidad ha logrado desde sus competencias,



ORDENANZA No. 094/2019

"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

en el marco del Plan de Acción. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, como entidad rectora, deberá adelantar una evaluación después del quinto año de ejecución de la misma, para determinar el impacto sobre las problemáticas priorizadas y las necesidades de ajuste y reformulación de la Política Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



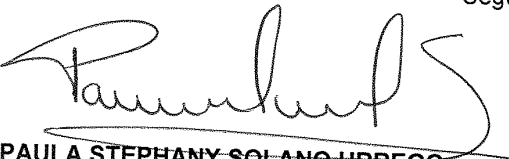
LUIS AROLDO ULLÓA LINARES
Presidente



JUAN CARLOS COY CARRASCO
Primer vicepresidente



CONSTANZA RAMOS CAMPOS
Segunda Vicepresidenta



PAULA STEPHANY SOLANO URREGO
Secretaria General



ORDENANZA No. 094/2019
"Por la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029"

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 094/2019

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL
PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019 - 2029**

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Proyectó: **Diego Mauricio Lara Abella**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vo. Bo: **Germán Enrique Gómez González**
Secretario Jurídico